

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2.  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

*Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos á las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.*

Pesetas.

Suma anterior. . . . . 8.914 59

#### SUSCRIPCIÓN PÚBLICA ABIERTA EN OJÓS

Alcalde. . . . .	D. Quintín Moreno Moreno. . . . .	3 »
2.º Teniente. . . . .	José Palazón Massa. . . . .	1 »
Regidor. . . . .	José Fernández Parra. . . . .	1 »
Idem Síndico. . . . .	Serafín Moreno Massa. . . . .	1 »
Id. . . . .	Gregorio Moreno Massa. . . . .	1 »
Secretario del Ayuntamiento. . . . .	Jesús López Marín. . . . .	1 »
Oficial. . . . .	Severiano Buendía Moreno. . . . .	1 »
Cura Rector. . . . .	Jesús Massa López. . . . .	2 »
Juez municipal. . . . .	Francisco Rodríguez Tomás. . . . .	2 »
Idem suplente. . . . .	Eulogio Moreno Massa. . . . .	1 »
Fiscal. . . . .	Mariano Massa Barreda. . . . .	1 »
Secretario del Juzgado. . . . .	Celedonio Ayala Torrecillas. . . . .	1 »
Particular. . . . .	Pedro Martínez López. . . . .	3 »
Id. . . . .	Pedro Massa y Massa. . . . .	2 »
Id. . . . .	Manuel Massa Marín. . . . .	3 »
Id. . . . .	José López Moreno. . . . .	3 »
Id. . . . .	Rafael Moreno López. . . . .	1 »
Id. . . . .	Román Bermejo. . . . .	0 50
Id. . . . .	Juan Bermejo Banegas. . . . .	0 50
Id. . . . .	Antonio Moreno Miras. . . . .	0 50
»	D.ª Rufina Guillamón, Profesora de la Escuela de niñas de Cieza. . . . .	2 »
»	Las niñas de dicha Escuela. . . . .	10 85
»	D.ª Juana Clemente de Gea, Profesora de la Escuela incompleta de id. . . . .	1 »
Suma y sigue. . . . .		8.957 94

Pesetas.

Suma anterior. . . . . 8.957 94

»	Las niñas de dicha Escuela. . . . .	12 95
»	D. Elias Martínez Rico, Profesor de la Escuela de niños de Cehegín. . . . .	4 »
»	Los niños de dicha Escuela. . . . .	10 »
»	D.ª Primitiva López, Profesora de una de las Escuelas de niñas de Cartagena. . . . .	4 »
»	Las niñas de dicha Escuela. . . . .	2 30
»	D. José Velázco, Profesor de la Escuela de niños de Cañadas del Romero (Mazarrón). . . . .	2 »
»	Antonio Invernón, amigo del Profesor. . . . .	0 50
»	Fernando Ureña, id., id. . . . .	0 50
»	Antonio Legaz, id., id. . . . .	0 50
»	Los niños de dicha Escuela. . . . .	1 85
»	Ayuntamiento de Alcantarilla. . . . .	50 »
»	Suscrito entre particulares de aquella villa. . . . .	55 45
»	D.ª Inés Pérez Martín, Profesora de la Escuela de párvulos de Santa María. . . . .	2 »
»	Jacinta Recio, Auxiliar de dicha Escuela. . . . .	1 »
»	Los niños de la misma. . . . .	4 »
»	D. José Hernández Juan, Profesor de la Escuela de niños de Ojós. . . . .	2 »
»	Los niños de dicha Escuela. . . . .	7 65
»	Sres. Hijos de E. Peñafiel, 3 por 100 de intereses de los días que han tenido los fondos en cuenta corriente. . . . .	11 90
TOTAL. . . . .		9.130 54

Número 1.978.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Moratalla.

Visto el expediente en discordia relativo á la expropiación de las parcelas señaladas con los números 1, 3 y 4, en el expediente de ex-

propiación de las fincas rústicas que ha de ocupar el trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Caravaca á Elche de la Sierra, sección de Moratalla, al límite de la provincia, en el término municipal de Moratalla.

Resultando que seguidos todos los trámites prescritos en la ley y reglamento vigentes, se nombraron peritos, tanto por parte de la Administración como por todos los pro-

pietarios á quienes la expropiación afecta:

Resultando que los peritos del Estado y de los propietarios redactaron de común acuerdo y firmaron las correspondientes hojas declaratorias de las parcelas que han de expropiarse:

Resultando que el perito del Estado hizo la tasación de las cuatro parcelas que el expresado trozo de carretera ha de ocupar y que pertenecen respectivamente á D. Pedro Suárez López, D. Luis Roca de Togores y á los herederos de D. Tomás Aguilera, que son D. Ricardo Brugarolas y D. Amando Aguilera, valorándolas en 468'94, 10.417'85, 641'33 y 421'53 pesetas:

Resultando que estas tasaciones no fueron aceptadas por los propietarios, cuyos peritos presentaron nuevas hojas de aprecio dentro del plazo marcado en la ley y reglamento:

Resultando que D. Luis Roca de Togores presentó una instancia manifestando que prescindía de la tasación de su perito y aceptaba desde luego la del Estado, quedando por esta causa reducida la discordia á los otros tres propietarios antes referidos:

Resultando que las tasaciones del perito de estos tres interesados se elevan á 2.786'35 pesetas, 3.038'98 y 2.107'64 para sus respectivas parcelas:

Resultando que redactadas nuevas hojas de aprecio por el perito del Estado, según los artículos 27 y 44 de la ley y reglamento previenen, éstas son en un todo iguales á las primeramente redactadas por el mismo:

Resultando que en la conferencia que en cumplimiento de lo que previene el art. 28 de la ley y 47 del reglamento para su ejecución, tuvieron los peritos de una y otra parte, no pudieron ponerse éstos de acuerdo, dándose conocimiento de ello al Juez de primera instancia de Caravaca, con arreglo á lo que los artículos 30 y 31 de la ley y los 49 y siguientes del reglamento preceptúan para la designación de perito 3.º, y pidiendo al Administrador de Hacienda de la provincia y al Registrador de la propiedad de la ciudad antes indicada, los antecedentes que la ley y reglamento determinan:

Resultando que designado el tercer perito redactó éste las correspondientes hojas de aprecio, asignando á la parcela núm. 1, propiedad de D. Pedro Suárez López, un valor de 577'39 pesetas; á la número 3, de D. Ricardo Brugarolas, 795'57, y á la núm. 4 de D. Amando Aguilera, 518'60:

Resultando que remitido el expediente á la Comisión provincial, esta Corporación informó que debían aceptarse las tasaciones hechas por el perito 3.º, por considerarlas más imparciales y equitativas:

Resultando que el propietario D. Pedro Suárez López, presentó en 4 de Febrero último una instancia manifestando que no se han tenido en cuenta en la tasación del perito del Estado terrenos de olivar de riego que habrá de ocupar la carretera dentro de su finca:

Resultando que los tres peritos que han intervenido en el expediente están conformes en prescindir de los datos del amillaramiento, por no ajustarse á la equidad y á la justicia, tomando como base para la valoración la producción media de las respectivas fincas.

Considerando que la producción que el perito de los propietarios adopta como base de tasación es de todo punto inadmisibles:

Considerando que si bien entre las tasaciones del perito del Estado

y las del perito 3.º hay diferencias relativamente importantes, se explican, sin embargo, por la imposibilidad de determinar con exactitud los productos de cada finca y la importancia de los gastos de cultivo:

Considerando que son aceptables los precios asignados por el perito 3.º á las diferentes clases de terreno que se ocupan:

Considerando que los terrenos que en las hojas declaratorias formadas por los peritos de ambas partes se describen, son los únicos que deben tenerse en cuenta en la tasación:

Considerando que no solamente estuvo el perito nombrado por Don Pedro Suárez conforme con el de la Administración en lo relativo á la superficie y clase de los terrenos que se han de ocupar, al redactarse las hojas declaratorias, sino que esta conformidad existe también en las respectivas hojas de aprecio, en lo que á la extensión y clase de terrenos se refiere:

He acordado aceptar las tasaciones del perito 3.º, que son respectivamente: de quinientas setenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos (577'39) para la parcela que ha de expropiarse á D. Pedro Suárez López; setecientas noventa y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos (795'57) para la de D. Ricardo Brugarolas, y quinientas diez y ocho pesetas sesenta céntimos (518'60) para la parcela de D. Amando Aguilera, desechando la reclamación presentada por D. Pedro Suárez en 4 de Febrero último.

Y notificada oportunamente esta resolución á las partes interesadas, sin que hayan formulado protesta de ninguna clase, la consideramos consentida y causando estado por lo cual se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, á tenor de lo prevenido por el art. 34 de la vigente ley sobre expropiación forzosa y el 54 del reglamento para su aplicación.

Murcia 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

**Jerónimo del Moral.**

Número 1.920.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.688.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Simón Ferrer Arimón, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Simón*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Cabezo del Horno y de la Yesera, diputación de los Puertos; lindando por N. terreno franco; E. mina «Tres Compañeros»; S. esta última mina y registro «Luisa» ó «Tórtola», y por O. con la mina «Madrugada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Tres Compañeros»; y se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta O. 300, y sexta á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Octubre de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.961.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registro número 14.174, para la mina de hierro nombrada «Santa Isabel», del término de Cartagena, incoado en 21 de Agosto de 1899, por D. Francisco Soriano Espinosa, vecino de dicha ciudad, se ha dictado por el Señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 15 del actual, el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de Minas, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 14.174, para la mina «Santa Isabel», del término de Cartagena, por falta de terreno franco dentro de la designación solicitada por el registrador y no haberla ampliado según se le notificó por la Alcaldía de aquella ciudad.—Notifíquese esta provincia.—El Gobernador, *Moral.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener el Sr. Soriano Espinosa, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 17 de Octubre de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

### Primera sección

Número 1.964.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

Don Fulgencio Ramírez Carrión, arrendatario de contribuciones de Murcia, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Mayo de 1901, sobre nulidad del expediente de defraudación, instruido contra D. Andrés Cuenca.

Don Manuel Alcázar y González, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 17 de Junio de 1901, sobre declaración de utilidad pública de varios montes de la provincia de Murcia en término de Lorca.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

### Tercera sección.

Número 1.963.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los

pueblos cabezas de partida, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Agosto último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintisiete céntimos; idem de cebada ochenta y cinco céntimos; idem de paja, veintiún céntimos; litro de aceite, una peseta veinticuatro céntimos; idem de petróleo, una peseta diez céntimos; kilogramo de leña, seis céntimos; idem de carbón, trece céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.—El Vicepresidente, Leopoldo Cándido.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

### Cuarta sección.

Número 1.948.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

### Anuncio.

No habiéndose presentado dueño á recoger 10 fardos de cestos vacíos, con peso de 300 kilogramos, que fueron traídos á este puerto por el vapor francés «Abd-el-Kader», procedente de Marsella, se pone en conocimiento del público, por si alguien se cree con derecho á ellos, á fin de que presente la reclamación que previene el art. 281 de las ordenanzas de Aduanas.

Cartagena 16 de Octubre de 1901.—El Administrador, Demetrio Losada.

### Quinta sección

Número 1.846.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Partido de Aljucer.—Primer trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último, he dictado la siguiente:

### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Aljucer.</b>					
5123	Alfonso Zaragoza Ruiz.	2'31	47	Francisco Sánchez Lacárcel.	2'82
24	Antonio Avilés Vidal.	2'89	49	Francisco Alemán.	2'10
28	Antonio González Cánovas.	2'75	50	Francisco Alemán Rubio.	2'05
31	Antonio Escudero Martínez.	8'58	51	Francisco Meseguer Ruiz.	7'39
35	Antonio Martínez Moreno.	2'89	60	Gertrudis Cánovas Planas.	4'04
42	Andrés García Abellán.	1'93	63	Jerónimo Alemán Meseguer.	2'31
46	Ceferino Martínez Cárcel.	15'28	65	Jerónimo y José Bautista.	2'89
47	Carmen Murcia González.	2'50	66	Jerónimo García Rubio.	5'86
51	Dolores Martínez Egea.	2'31	67	Herederos de Antonio Meseguer Illán.	2'89
67	Francisco Galera Martínez.	5'69	68	Herederos de Francisco Molina.	3'54
64	Francisco Pérez Serrano.	1'93	69	Herederos de Teresa Ruiz Illán.	4'37
65	Francisco González Alarcón.	2'94	70	Hros. de Antonio Alemán Hernández.	3'29
66	Francisco Roca Navarro.	9'11	71	Herederos de José Lacárcel Martínez.	4'37
67	Francisco Avilés Vidal.	2'75	73	Herederos de José Alemán Huertos.	7'39
72	Francisco Galera Hernández.	5'06	74	Herederos de José Bruno Martínez.	3'54
96	Francisco Galera Pérez.	2'31	77	Herederos de Juan Lacárcel.	3'11
77	Francisco Gallego Torres.	2'31	79	Herederos de Salvador Ruiz Rubio.	9'51
80	Ginés González.	1'93	80	Herederos de Pedro García Rubio.	4'74
82	Herederos de Salvador Egea Martínez.	2'81	82	Herederos de Antonio Francisco Arce.	2'89
86	José María Díaz.	6'01	84	Herederos de Juan Zamora Alemán.	3'50
91	José Carrasco.	2'31	85	Herederos de Ginés Hernández.	2'89
98	José Antonio Aroca.	8'02	89	José Meseguer Illán.	4'13
205	José Murcia González.	1'93	95	Josefa Sicilia Franco.	2'94
6	José Balsalobre Martínez.	2'31	402	Joaquín Sánchez Meseguer.	2'31
8	Juan José Egea.	2'89	4	Joaquín Tortosa Marqués.	3'90
9	José Sánchez Guirao.	2'89	5	Joaquín Tortosa Ruiz.	2'31
10	José Vidal.	2'81	7	Joaquín Alemán Clemente.	2'31
14	José Pujante.	3'21	10	José Pacheco Galán.	8'02
15	Josefa Poveda.	3'51	13	Josefa Céspedes Pérez.	2'89
19	Juan López.	3'21	14	José Illán García.	20'25
20	Julián Jiménez.	4'67	16	Josefa Alemán.	2'31
25	José Frutos.	2'89	20	Josefa Pérez Illán.	2'49
27	Juan Pedro Ramírez.	2'31	54	Salvador García Martínez.	4'04
28	Juan Martínez López.	2'31	58	Salvador Zaragoza Alemán.	2'10
29	Juan Antonio Nicolás.	2'35	65	Salvador Illán Sánchez.	9'36
38	Mariano Aroca Ruiz.	2'89	62	Salvador Illán Martínez.	5'31
45	Miguel Nicolás Olmos.	2'35	65	Salvador Ruiz Rubio.	4'91
46	Miguel Marín.	2'35	66	Teresa Martínez.	2'06
5123	Agustín Pérez Osete.	2'32	67	Teresa García Muñoz.	1'94
25	Antonio García.	2'32	261	Alejandro Baeza Almansa.	2'83
58	Francisco Martínez Martínez.	3'28	65	Agueda Baeza Almansa.	3'08
62	Fulgencio González González.	3'45	66	Andrés Cabezas Muñoz.	3'08
63	Francisco Jara Fontes.	3'08	68	Antonio Martínez Pérez.	3'45
204	Francisco López Garay.	3'44	70	Antonio Albaladejo Nicolás.	2'45
12	Francisco Martínez Guevara.	2'45	74	Antonio Alemán González.	2'45
13	Francisco Martínez Martínez.	3'45	13	Antonio Sánchez Hernández.	3'08
17	Francisco Ruiz Osete.	3'08	84	Antonio Baeza Almansa.	3'08
39	Manuel Noguera Alcaraz.	3'08	85	Antonio Pérez Fuentes.	3'09
41	María Martínez Parra.	3'08	86	Ara Mármol Martínez.	3'08
			6	Catalina Canales Martínez.	2'83
			15	Damián García Martínez.	3'45
			20	Eucarnación Peña Moreno.	3'08
			25	Francisco Fuentes (a) Churo.	2'83
			28	Francisco Zamora Molina.	2'30
			31	Francisco Ruiz Moreno.	3'31
			32	Francisco Martínez López.	3'08
			338	Francisco García Jiménez.	3'08
			48	Francisco Ruiz Noguera.	3'08
			53	Francisco Sánchez Medina.	3'08
			64	Jerónimo Sánchez Hernández.	2'83
			76	Herederos de Francisco Vera Sánchez.	3'09
			86	Ginés Mármol, sus herederos.	3'45
			409	Joaquín Hernández Tertosa.	3'08
			15	Josefa Zaragoza Martínez.	3'45
			19	Josefa Tortosa Illán.	3'08
			31	Joaquín Franco Martínez.	2'45
			33	Joaquín Albaladejo Baños.	2'31
			36	Joaquín Manuel Sánchez.	3'08
			41	Juan Almansa Almansa.	2'32
			43	Juan García Jiménez.	3'08
			70	José María López Belchi.	3'45
			71	José Peñalver Prieto.	3'45
			74	José Martínez Norte.	3'08
			75	Juan Franco Bautista.	3'45
			80	José Alcaraz Díaz.	2'45
			82	José Baeza.	3'08
			85	José Sánchez.	3'08
			92	José Mármol Sánchez.	3'08
			500	Juan Lisa Sánchez.	3'08
			4	Luisa Meseguer González.	3'08
			14	Manuel Domingo Ruiz.	3'08
			24	María Baeza Almansa.	2'32
			31	María Illán Illán.	2'83
			38	Pedro López Belchi.	2'83
			55	Sebastián de San Nicolás.	2'45
<b>Aljezares.</b>					
60	Alejandro Martínez Alfaro.	3'51			
73	Antonio Ros Alemán.	2'05			
422	Josefa Alemán Ruiz.	3'35			
23	Josefa Meseguer Gambín.	6'29			
24	Josefa Martínez Pérez.	6'40			
30	Josefa Meseguer Illán.	8'58			
46	Juan Lacárcel.	2'31			
47	Juana Sánchez.	0'90			
48	Juana Ruiz Illán.	4'38			
54	Juan Roca Cánovas.	5'44			
56	Juan Almansa, hermanos.	3'85			
57	José Meseguer.	1'80			
59	José Meseguer García.	4'35			
61	José Sánchez.	2'75			
62	José Molina.	2'10			
64	José Pacheco Galán.	3'90			
65	José Barceló Gómez.	2'31			
76	José Franco Illán.	5'69			
91	José Baeza Martínez.	2'49			
88	José Sánchez Palma.	3'21			
97	José María Meseguer Barceló.	4'28			
503	Loreto Ruiz Alemán.	3'66			
7	Luisa Ros Barceló.	2'82			
9	Mateo Illán Sánchez.	5'59			
10	Manuel Domingo Pérez.	0'31			
13	Manuel Valverde Sánchez.	2'89			
16	Manuel Domingo.	5'83			
23	María Illán Barceló.	4'68			
26	María Baeza.	4'28			
29	María Rosa, viuda.	4'28			
30	María Antonia Valero Ros.	4'28			
33	María Loreto Barceló Ruiz.	28'97			
34	María Galán Céspedes.	5'76			
39	Pedro Alemán Martínez.	2'82			
42	Ramón Rosa Ruiz.	5'84			
346	Francisco Cué Barceló.	2'94			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.830.

**Pueblo de Pacheco.—Zona 9.ª.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1901.**

Don Adolfo González Gómez, Auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, hacendados forasteros que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
1506	Josefa Aquyó.	2'90
12	Adolfo Ayuso Calisa.	1'92
28	Ricardo Baño López.	2'10
33	Eloisa y Mariano Baeza.	2'90
49	Alfonso Carrión.	2'42
71	Bernardo Campillo Peñafiel.	1'61
92	Domingo Doderó Rosique.	1'61
608	Luis Escriba de Romani.	1'61
10	Herederos de Manuel Escola.	1'61
11	El mismo.	5'32
39	Julián Fustes.	1'61
44	Fuentsanta Fernández.	1'94
47	Antonio Fontes.	2'42
49	Juan Fontes.	2'42
50	Jesús Fontes Rosique.	8'87
75	Pedro Gómez Heredia.	2'42
77	Herederos de Cesáreo Gil.	2'44
82	Herederos de Diego Grande.	1'61
83	El mismo.	1'61
703	Hospital de Caridad.	1'61
6	Antonio Hernández Cerdán.	3'06
12	Juan Ibáñez.	1'93
40	Maria Lozano Briones.	2'42
76	Francisco Martínez Albaladejo.	2'74
77	El mismo.	3'22
81	Antonio Moreno Gallego.	1'61
814	Rafael Ochando Garrido.	4'03
30	Miguel Ponzoa Sánchez.	1'61
33	José Pérez Huertas.	1'77
34	El mismo.	3'22
40	Mariano Pascual Alfaro.	2'42
41	El mismo.	1'61
42	El mismo.	1'61
52	Antonia Pérez Callejas.	4'03
54	Mariano Roca de Togores.	2'90
55	El mismo.	1'94
91	Antonio Sánchez Egea.	1'61
930	Andrés García y Pedro Sáez.	4'03
56	Cristóbal Solano.	1'94
75	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros.	16'17
90	Maximino Ruiz.	2'10
2015	Blas Zamora López.	12'09
17	Miguel Zapata Sáez.	2'90
21	Antonio Zapata Martínez.	1'61
25	José Soto León.	2'48
28	Francisco Galindo Zapata.	2'96
29	Nicolás Gómez Hernández.	2'48
30	Ginés Rosique Hernández.	3'31
36	Juan Garre Marín.	1'99
45	Isidro García Paredes.	2'48
36	Juan Inglés Saura.	1'98

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 21 de Septiembre de 1901.—El Auxiliar, Adolfo González.

**Sexta sección.**

Número 1.974.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA**

Don José Peña Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el

Ayuntamiento de mi presidencia, la contratación por medio de subasta pública, para la recaudación del arbitrio municipal, establecido sobre los derechos de sacrificios de reses en el Matadero público de ganados de esta villa, para el año próximo entrante 1902, y hecha la publicación del anuncio, para la presentación de reclamaciones, según determina el art. 29 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado ninguna, dicho acto tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo de once a doce de su mañana, en el salón bajo de esta Casa Consistorial; cuya subasta se llevará a efecto bajo mi presidencia y con sujeción estricta a lo establecido en el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2.005 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la primera media hora señalada, escritas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo inserto a continuación y en pliegos cerrados que contendrán la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber efectuado el depósito prevenido en esta Depositaria municipal, ascendente a la cantidad de 100 pesetas 25 céntimos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio y a los demás gastos que origine la formalización de este contrato.

Cieza 20 de Octubre de 1901.— José Peña.

**Modelo de proposición.**

Don N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo a venta libre de los derechos establecidos en el Matadero público de ganados de esta población, durante el año 1902, ofrece por dicho arriendo la cantidad de.... pesetas (en letra), con sujeción a las referidas condiciones y disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 1.973.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS**

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del impuesto de consumos en venta a la exclusiva, se convoca a la tercera y última, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día veintisiete de los corrientes de diez a once.

El importe total de las especies que se arriendan comprendiendo los correspondientes recargos autorizados se eleva a 12.895 pesetas 50 céntimos.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para licitar será el 2 por 100 de esa cantidad, o sea de 257 pesetas 17 céntimos.

La fianza definitiva que habrá de presentarse por el arrendatario, se fija en el 20 por 100 de la misma, o sean 2.571 pesetas 70 céntimos, que deberán depositar en las Arcas municipales.

Los precios máximos a que el rematante podrá vender los artículos o especies que son objeto de exclusiva, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados y que constan en el repetido pliego de condiciones.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe fijado como mínimo.

La adjudicación se hará a favor del que resulte mejor postor o que beneficie los intereses del vecindario.

El importe del presente anuncio

en el *Boletín oficial* será de cuenta del que resulte agraciado en la subasta.

Alguazas 17 de Octubre de 1901.—José Alfonso.

**Anuncios.**

**AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:**

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos a venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos a venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"

**Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.**

**Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.**